Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la construcción, montaje operación técnica y desmontaje del "Stand de la CONABIO para la Conferencia de las Partes (COP13)" que celebran por una parte Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad", en lo sucesivo "EL FONDO", representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en lo sucesivo "LA CONABIO", representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte Cocolab International, S.A. de C.V., representado por su apoderado legal, el C. Alejandro Machorro Fernández, en lo sucesivo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en conjunto "LAS PARTES"; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara "LA CONABIO", por conducto de su representante que:
 - I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó "LA CONABIO" con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
 - I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
 - 1.3 Ha solicitado a "EL FONDO" apoyo para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
 - Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
- II. Declara "EL FONDO", por conducto de su representante que:
 - II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de "LA CONABIO", en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
 - II.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144,312, de fecha 11 de junio de 2010,



44



- otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.
- II.3 El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, en su sesión de fecha 5 de noviembre de 2016, con cargo a la partida Proyecto Fortalecimiento de programas prioritarios (GRP-10001 PT 33501), autorizó los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de "LA CONABIO".
- II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:

- III.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme al Instrumento (póliza) número 1,927, libro número 2, de fecha 27 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Corredor Público Número 62 del Distrito Federal, Lic. Graciela Martínez Pérez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 515550, de fecha 3 de junio de 2014, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes número CIN140527G6A; y que cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo los servicios objeto del presente instrumento.
- III.2 El C. Alejandro Machorro Fernández cuenta con las facultades necesarias para firmar este instrumento, conforme al Instrumento número 13,237, libro número 242, página 7, de fecha 23 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Número 247 del Distrito Federal, Lic. Guillermo Aarón Vigil Chapa, las cuales no le han sido revocadas a la fecha.
- III.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Lago Texcoco número 112 local D, Anáhuac 1ª Sección, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

IV. Declaran "LAS PARTES" que:

IV.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL FONDO" para llevar a cabo la construcción, montaje operación técnica y desmontaje del "Stand de la CONABIO para la Conferencia de las Partes (COP13)", en adelante el "Stand", conforme a lo establecido en el Anexo del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por las Partes, así como por los Responsables de Seguimiento que se señalan en la cláusula Sexta, formará parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- Pagos.

"EL FONDO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la prestación de EL SERVICIO en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su Anexo, la cantidad de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que cubre cualquier gasto relacionado con los servicios objeto de





este Contrato. Dicha cantidad será cubierta de la siguiente forma:

- 1. Un anticipo de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cuyo monto incluye el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, a más tardar el 30 de noviembre de 2016; y
- 2. Un segundo pago de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cuyo monto incluye el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el día 5 de diciembre de 2016, conforme a lo establecido en el presente instrumento y su **Anexo**.

Los pagos antes mencionados se efectuarán en el domicilio de "EL FONDO" o vía depósito a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos fiscales.

Tercera.- Obligaciones generales.

- A) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a realizar la construcción, montaje y operación técnica del Stand, dentro del más alto concepto de profesionalismo y responsabilidad, obligándose a proveer los materiales, equipo adecuado, herramientas, mano de obra y personal necesario capacitado y experimentado para la construcción, montaje, operación técnica, desmontaje y entrega del Stand, garantizando para el cabal cumplimiento de este Contrato las obligaciones que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:
 - I. Realizar las actividades necesarias con las especificaciones técnicas, plano, catálogos de conceptos y demás documentos que se especifican en el presente contrato y su Anexo, atendiendo a las indicaciones del Responsable de Seguimiento de "LA CONABIO" para la prestación del servicio;
 - II. Prestar sus servicios con personal propio, el cual deberá estar debidamente acreditado, identificado, especializado, ser mayor de edad y contar con todos los documentos legales necesarios para prestar el servicio objeto del presente instrumento;
 - III. Disponer del equipo profesional suficiente y adecuado en perfecto estado de conservación, tanto para la construcción, montaje, operación técnica y desmontaje del Stand, así como para la protección del personal que brinde el servicio;
 - IV. Transportar todos los materiales y equipos hasta el sitio del montaje del Stand, así como para su desmontaje, obligándose a transportarlos de forma adecuada y debidamente embalados. El costo, seguros y fletes por la carga, transportación y descarga se incluye en el costo total de los presentes servicios;
 - V. Cumplir con los reglamentos y políticas internas del Hotel Moon Palace Arena de Cancún. Asimismo, deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes, que se relacionen o sean aplicables con el objeto del presente Contrato, así como las que deriven en materia de seguridad, higiene, medio ambiente y protección civil, por lo que en caso de requerir permisos o licencias de autoridades competentes para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL FONDO" y "LA CONABIO", a llevar a cabo los trámites necesarios, sin costo adicional alguno;

5)

- VI. Informar en cualquier momento a "LA CONABIO" cualquier acto o situación que en el ejercicio de sus servicios conozca y pudiese traducirse en un daño o perjuicio para "EL FONDO" y "LA CONABIO";
- VII. Responder por los daños que ocasionen sus trabajadores como parte de la prestación de sus servicios objeto del presente instrumento;
- VIII. Sacar en paz y a salvo de toda responsabilidad a "EL FONDO" y a "LA CONABIO", de cualquier problema o reclamación o demanda de carácter judicial, fiscal, administrativo, o de cualquier otra índole relacionada con la prestación de sus servicios y que sea directamente imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO";
- IX. Garantizar el buen funcionamiento del Stand durante su operación dentro del Hotel Moon Palace Arena de Cancún, por lo que realizará todas las reparaciones o mantenimientos preventivos o correctivos derivados de la operación técnica del mismo que realice "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y que sean necesarios para el buen funcionamiento del Stand objeto del presente instrumento, sin costo alguno extra al pactado en el presente instrumento;
- X. Desmontar el Stand en la fecha acordada en el Anexo; y
- XI. Una vez desmontado y dentro de los 3 (Tres) días siguientes a la fecha de desmontaje, entregar a "EL FONDO" el stand en la Ciudad de México o en el municipio de Benito Juárez (Cancún) del Estado de Quintana Roo, en el domicilio, a la persona y dentro de los horarios que para tal efecto le indique el responsable de seguimiento de "LA CONABIO", a más tardar el 18 de abril de 2016, salvo los bienes que se indican en el párrafo primero de la cláusula Cuarta del presente instrumento.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a reembolsar a LA CONABIO", sin limitación alguna, cualquier gasto o erogación adicional en los que esta última incurra para la entrega del Stand, por cualquier retraso atribuible a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

B) "EL FONDO" se obliga a reembolsar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cualquier gasto o erogación adicional en los que este último incurra para la entrega del Stand, cuando "LA CONABIO": i) señale un domicilio diferente al pactado para la entrega del Stand, (ii) no proporcione la información necesaria para su entrega con la debida antelación, o bien (iii) de lugar a algún retraso. Dichos gastos incluyen (pero no se limita a) gasolina, peajes, viáticos, transportación, almacenaje, impuestos y gastos relacionados).

Cuarta.- Propiedad de los equipos utilizados para el Stand.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los equipos técnicos utilizados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para la construcción, montaje y operación técnica del Stand, como dispositivos electrónicos (pantallas), de procesamiento de información, hardware y programas de cómputo (software), etc., son y serán propiedad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que éste continuará siendo el único titular de los mismos incluso después de finalizada la operación del Stand, sin existir cesión de derechos de ningún tipo en favor de la "LA CONABIO" y/o "EL FONDO", salvo lo acordado en el siguiente párrafo.

Así mismo, LAS PARTES" convienen que el mobiliario, estructura y acabados del Stand que le sean entregados a "EL FONDO" en el domicilio que éste indique, y que se enlistan en el punto 4

Te





del Anexo, pasarán a ser de su propiedad.

Quinta.- Montaje del Stand.

"LAS PARTES" convienen que cuando quede terminado el montaje del Stand a que se refiere este Contrato y su Anexo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dará aviso por escrito a "LA CONABIO", a fin de que "LA CONABIO" certifique el montaje final y que no han quedado obligaciones pendientes a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", firmando en el acto el acta de entrega correspondiente.

En caso de que los servicios objeto del presente Contrato no se hayan prestado en estricto apego a lo dispuesto en el presente Contrato y su Anexo, "LA CONABIO" informará por escrito dicha circunstancia a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ante lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado a subsanar las irregularidades en la forma y tiempo que "LA CONABIO" le señale, asumiendo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el costo.

Sexta.- Supervisión y Cumplimiento.

"EL FONDO" faculta a "LA CONABIO" para que colabore cercanamente y supervise las actividades encomendadas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a fin de que verifique el cumplimiento de las obligaciones conforme a este instrumento y su Anexo.

"LA CONABIO" acepta expresamente llevar a cabo la supervisión de las actividades y del ejercicio de los recursos por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para lo cual designa al Director General de Comunicación de la Ciencia, como Responsable de Seguimiento, quien se encargará de dicha supervisión. "LA CONABIO" estará obligada a notificar inmediatamente a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO cualquier modificación en la designación del Responsable de Seguimiento.

Por su parte "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" designa al Sr. Christian Mejía Rodríguez como Responsable de Seguimiento, quien se encargará de coordinar la realización de las actividades objeto del presente Contrato, y de atender las instrucciones que emita "LA CONABIO", a través de su Responsable de Seguimiento.

Séptima.- Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

"LAS PARTES" convienen en que los productos que resulten de EL SERVICIO objeto de este Contrato que desarrollará "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", serán propiedad exclusiva de "LA CONABIO" y "EL FONDO", por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que respecto de las obras que se generen como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a los autores de las mismas, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexos serán exclusivamente de "LA CONABIO" y "EL FONDO", quienes contarán con plena independencia, para usar o difundir de la manera que mejor les convengan dichas obras.

Octava.- Confidencialidad.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas a que tenga acceso durante la prestación de EL SERVICIO y con posterioridad al término del mismo, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula la obligará al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedor.

4

*

Por su parte, "LA CONABIO" y "EL FONDO" se obligan a tratar y administrar la información relativa a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en los términos de la legislación aplicable.

Novena.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridos al amparo del presente instrumento.

Decima.- Relación Laboral.

"LAS PARTES" declaran expresamente que en ningún momento se considerará a "EL FONDO" y "LA CONABIO" como intermediarias de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", respecto del personal que ocupe este último para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato. En consecuencia serán por cuenta exclusiva de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el pago de salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación derivada de la Ley Federal del Trabajo o de la Ley del Seguro Social, y en general de las leyes fiscales, respecto de los trabajadores, colaboradores o empleados del mismo, sin que puedan considerarse a "EL FONDO" ni a "LA CONABIO" por concepto alguno, como patrones directos, indirectos o sustitutos ni por el régimen de subcontratación. Así mismo, "LAS PARTES" convienen en que el presente Contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o de vínculo de carácter laboral ni intermediario laboral entre "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y "EL FONDO" y/o "LA CONABIO".

Décima Primera.- Integridad y Divisibilidad.

"LAS PARTES" reconocen que el presente Contrato y su Anexo contienen la totalidad de sus acuerdos, y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

Décima Segunda.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para "LAS PARTES", entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la entrega del último producto establecido en el **Anexo** del presente instrumento.

Décima Tercera.- Modificaciones.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado, mediante la suscripción de común acuerdo de un Convenio Modificatorio.

Décima Cuarta.- Terminación Anticipada.

"EL FONDO", mediante notificación por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", emitida por lo menos con 15 (Quince) días de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación, así como los gastos en los que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" haya incurrido para la prestación de los mismos.

Décima Quinta.- Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato; o no las cumpla de la manera convenida; o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial,





A

por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de "EL FONDO".

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, "EL FONDO" le notificará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, "EL FONDO", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual se le notificará por escrito. En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerá los términos en que ésta operará.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

"EL FONDO" se reserva el derecho a ejercer en contra de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante la vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de rescisión del presente Contrato, corresponda a "LA CONABIO" y "EL FONDO", la propiedad de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión, así como la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo de la cláusula Séptima del presente Contrato.

Décima Sexta.- Cualquier notificación, demanda, aviso, reclamación o comunicación relacionada con el presente Contrato, deberá realizarse por escrito a los domicilios declarados por las Partes. Toda comunicación se entenderá realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que fue entregada a la parte correspondiente, siempre que conste el acuse de recibo respecto de la misma.

Las Partes deberán comunicarse cualquier cambio o modificación respecto del domicilio en el que habrán de realizarse las diligencias mencionadas en el párrafo anterior, pues de lo contrario, se entenderán como efectivamente realizadas si se practican en el domicilio que aparece en las declaraciones del presente Contrato.

Décima Séptima. Interpretación y Controversias.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre "LAS PARTES", éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de octubre de 2016.

SM



"EL FONDO"

Mrs And Luisa Guzman v Langer Sigueros

Mtra. Ana Luisa Guzmán y Lopez Figueroa Secretaria Técnica del Fideigomiso Fondo para la Biodiversidad

"LA CONABIO"

Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez Coordinador Nacional

Responsable de Seguimiento de "LA CONABIO" y de "EL FONDO"

Dr. Carlos Enrique Galindo Leal Director General de Comunicación de la Ciencia "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. Alejandro Machorro Fernández Apoderado Legal

Responsable de Seguimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Dato persona

Sr. Christian Mejía Rodríguez

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la construcción, montaje operación técnica y desmontaje del "Stand de la CONABIO para la Conferencia de las Partes (COP13)" que celebran por una parte Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y por otra parte Cocolab International, S.A. de C.V., a los 17 días del mes de octubre de 2016.

Anexo del Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte Nacional Financiera S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y por otra parte Cocolab International, S.A. de C.V., de fecha 17 de octubre de 2016.

1. Nombre de los servicios:

Construcción, montaje, operación técnica y desmontaje del "Stand de la CONABIO para la Conferencia de las Partes (COP13)".

2. Objetivos:

- 1. Presentar y explicar el trabajo de "LA CONABIO" sobre el conocimiento y uso de la biodiversidad de México.
- 3. El Stand de "LA CONABIO" constará de una instalación de 60 metros cuadrados que muestren el trabajo e iniciativas de "LA CONABIO" divididas en zonas dedicadas sobre las temáticas siguientes:
 - I. Biodiversidad e innovación
 - II. Biodiversidad y alimentación, Agrobiodiversidad, Producir conservando y conservar produciendo;
 - III. Biodiversidad y Sociedad (Gente y Biodiversidad), México país de las maravillas (Niños y biodiversidad);
 - IV. Área para café; y
 - V. Área para ventas de publicaciones y cárteles.

"LA CONABIO" participará activamente en el desarrollo de la Conceptualización del Stand. Además proporcionará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" obras audiovisuales, fotográficas e ilustraciones propias. Dichas obras podrán ser utilizadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" únicamente para el Stand, por lo que cualquier otro uso estará prohibido, sin la previa autorización por escrito de "LA CONABIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" instalará el Stand, con las siguientes temáticas:

Temario:

- I. Biodiversidad e innovación
- II. Biodiversidad y alimentación Agrobiodiversidad

Producir conservando y conservar produciendo

- III. Biodiversidad y Sociedad (Gente y Biodiversidad)
 México país de las maravillas (Niños y biodiversidad)
- IV. Área para café
- V. Área para ventas de publicaciones y cárteles

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" construirá e instalará el Stand con las características, diseño, plano, cronograma y presupuesto establecido en el presente Anexo, y cualquier otra modificación que acuerde con el Responsable de Seguimiento de "LA CONABIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" instalará y operará el Stand en el Hotel Moon Palace Arena ubicado en Carretera Cancún-Chetumal Km 36.5 Código Postal 77500, Municipio de Benito Juárez



(Cancún) del Estado de Quintana Roo.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a realizar los servicios dentro del más alto concepto de profesionalismo y responsabilidad, obligándose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a proveer los materiales y equipos profesionales, herramientas, mano de obra y personal necesario capacitado y experimentado para la construcción, montaje, operación técnica y desmontaje del Stand.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para la construcción, montaje, operación técnica y desmontaje del Stand utilizará entre otros equipos profesionales los siguientes: cableado, dispositivos electrónicos, de iluminación, de procesamiento de información, hardware, inmobiliario y programas de cómputo (software, computadoras, proyectores, pantallas), etc. Los equipos antes mencionados son meramente enunciativos, más no limitativos.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá apegarse a la tipografía y colores autorizados para el uso del logo de "LA CONABIO" en distintos espacios del Stand:

Tipografía: Soberana Titular Colores: C 0 M 97% Y 100% K 50% R 128 G 4 B 0 #800400

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" solicitará autorización al Responsable de Seguimiento de "LA CONABIO" sobre los cambios de materiales y equipos a utilizar para la construcción, montaje, operación técnica, desmontaje, traslado y entrega del Stand, apegándose siempre al monto establecido en la cláusula Segunda del Contrato.

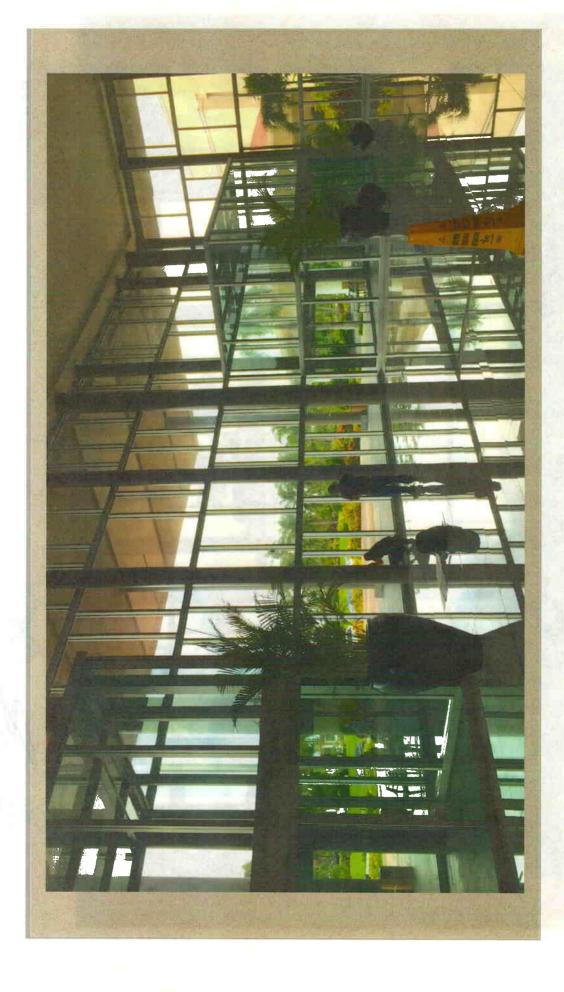
4. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará el Stand a "EL FONDO" en el domicilio que indique el Responsable de Seguimiento de "LA CONABIO", en la Ciudad de México o en el municipio de Benito Juárez (Cancún) del Estado de Quintana Roo, una vez que se haya terminado el evento, incluyendo los siguientes bienes:

El stand 12x5 fabricado con bastidores de madera de pino y sonotubo en apariencia natural así como mdf varios calibres, cuenta con piso cubierto por alfombra de uso rudo, color gris, pared trasera con área de guarda en cuadros, individuales fabricados de sonotubo de 2", bisagra y/o sistema de push para apertura, el área de cafetería cuenta con una barra, y un acceso a la misma, 2 sillas altas, conexiones eléctricas, para colocar pantallas, logotipo en corte cnc de mdf de 12mm con acabado en pintura vinílica brillante y sujeción trasera de cada letra, librería con armazón de perfil de metal de 1.5" recubierto por mdf para elaboración de repisas y evitar que se pandeen. Tubo de aluminio como soporte estructural y conducto para cableado interno



STAND DE "LA CONABIO"





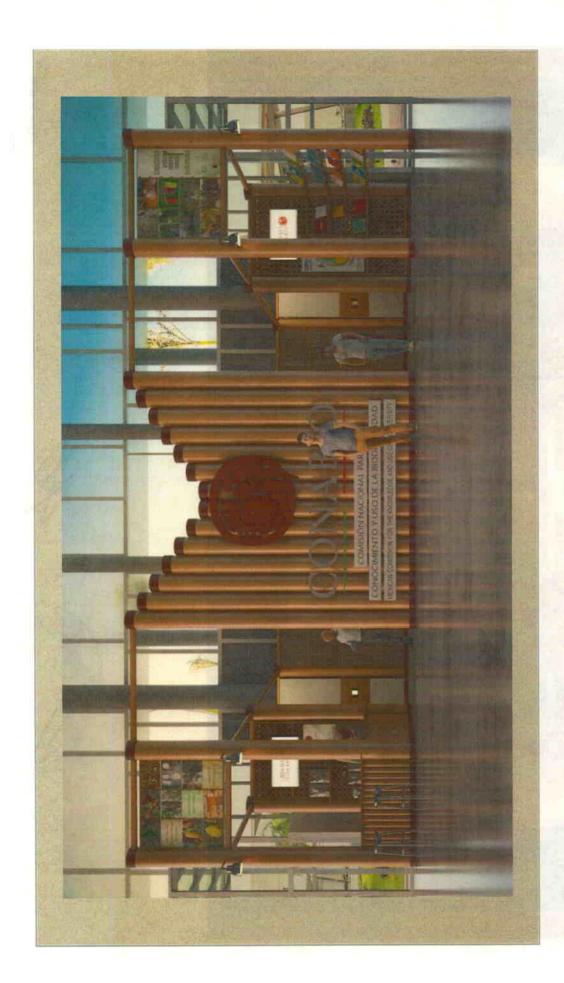






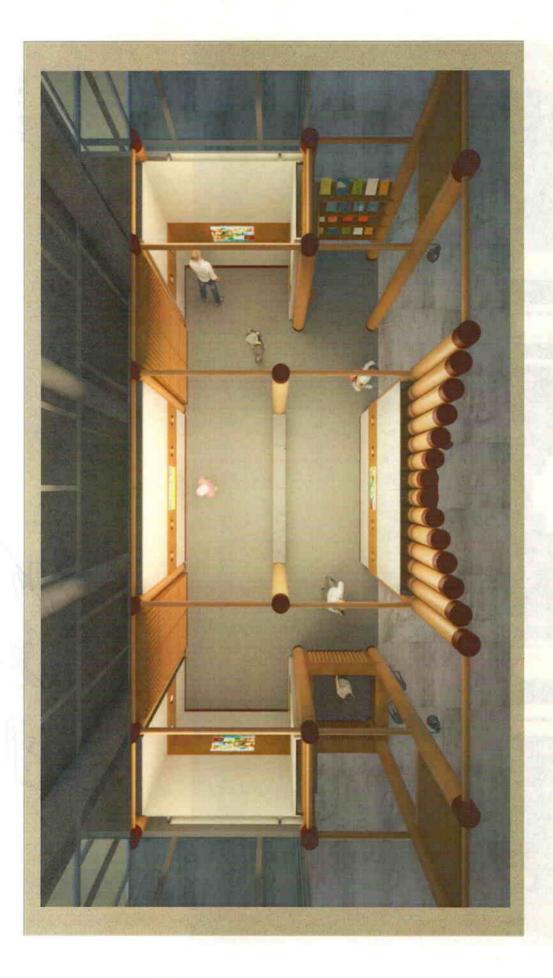


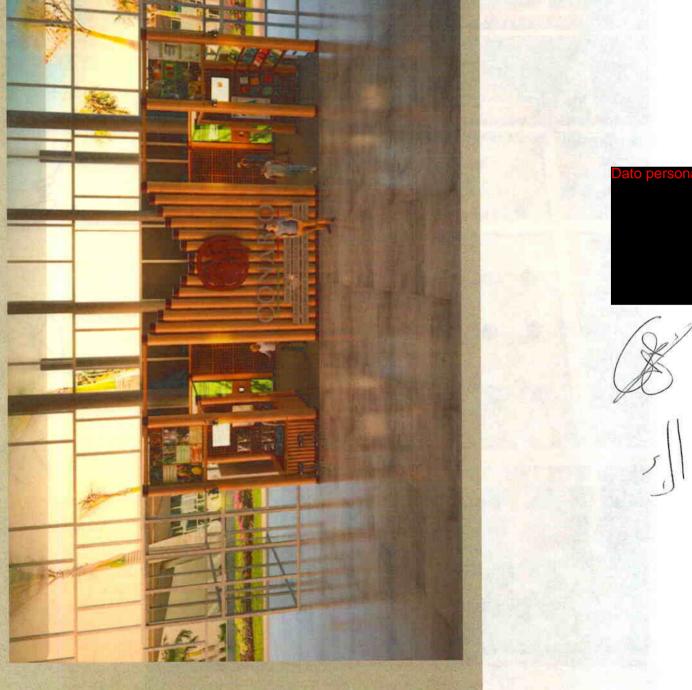


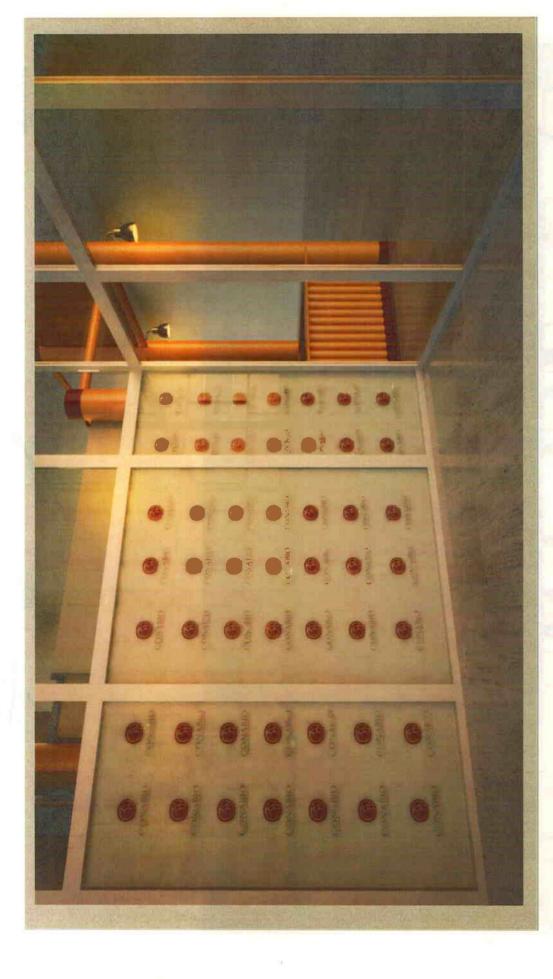












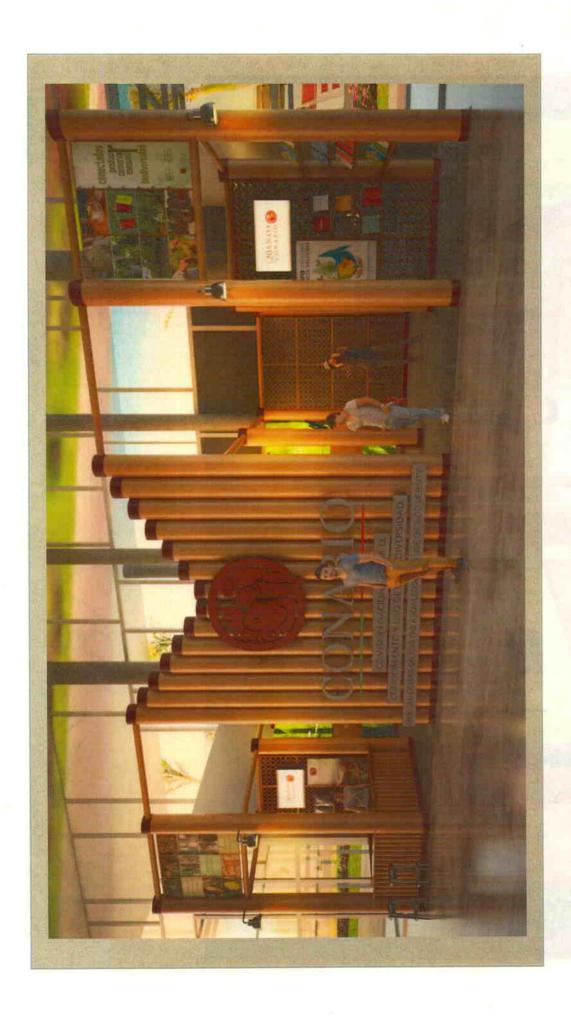
















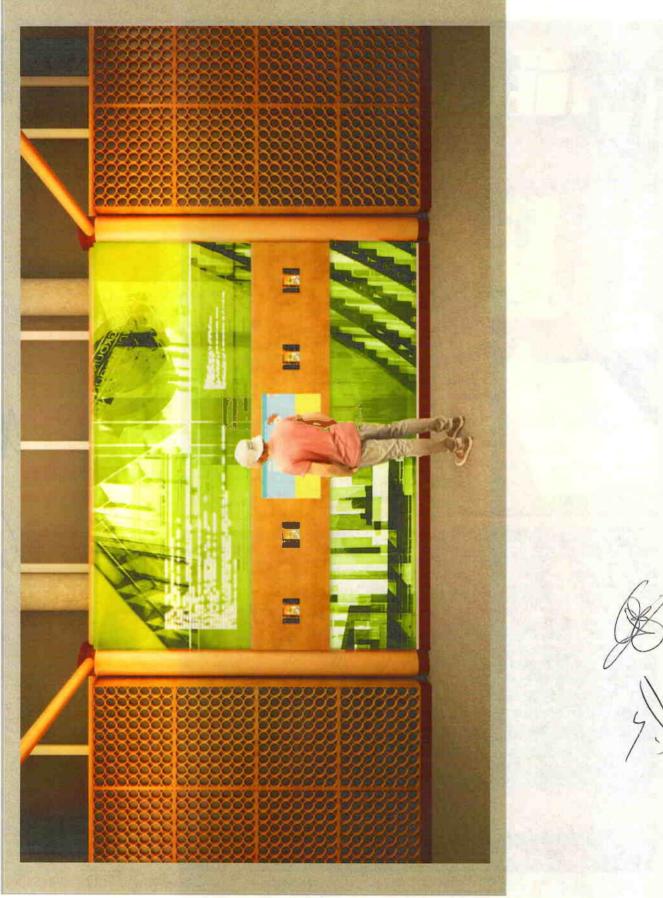












Página 20 de 26

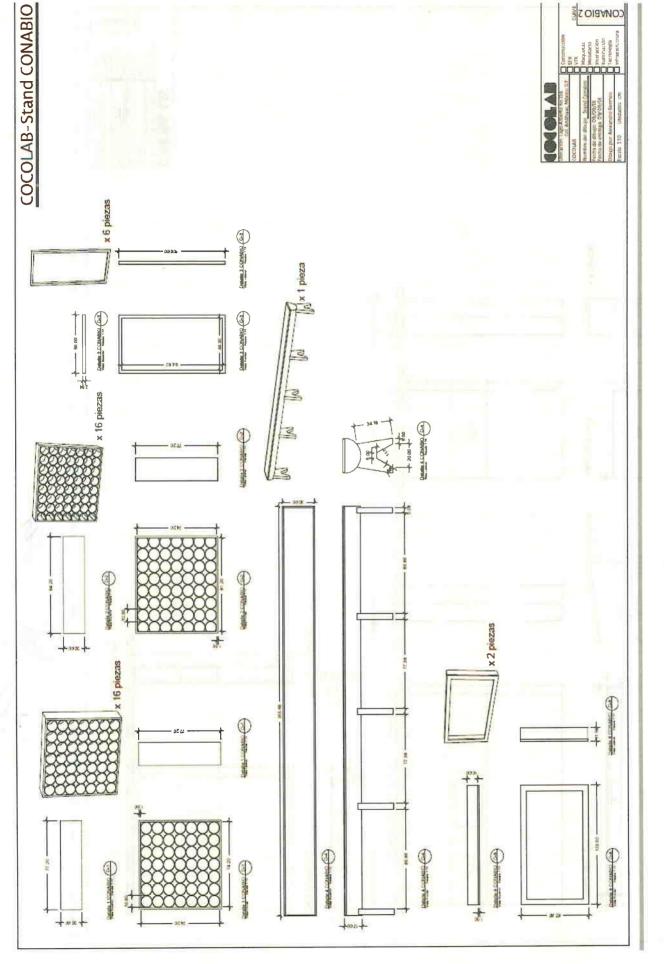




Dato personal

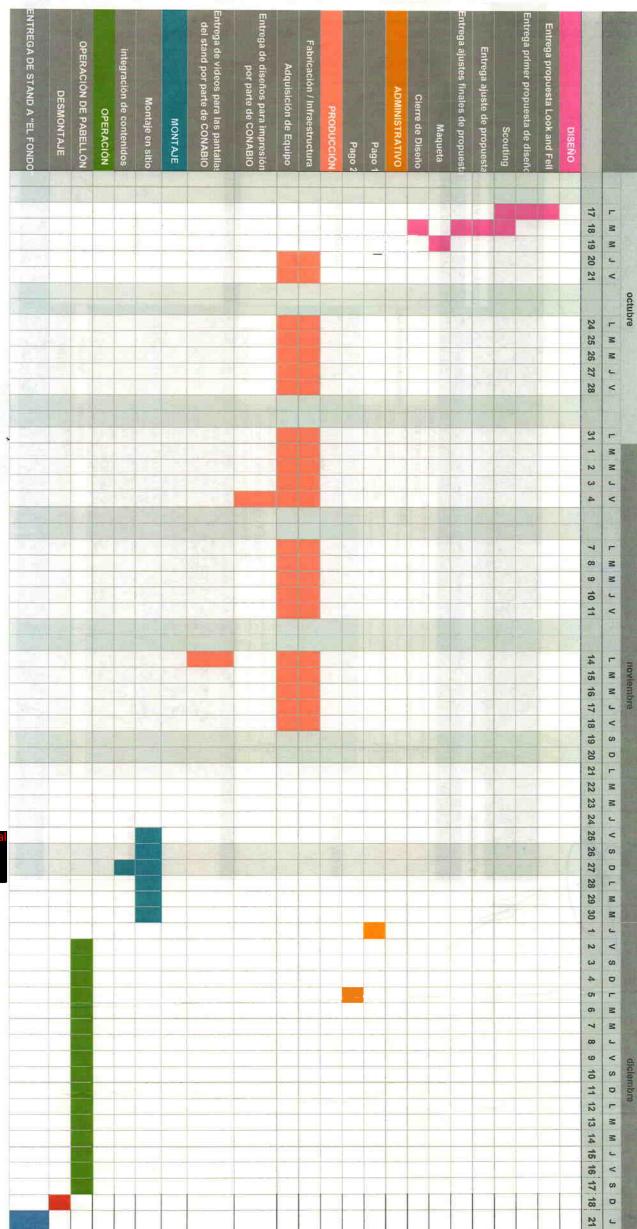


5





CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES









PRESUPUESTO

					ľ									DIVERSIDAD	2						TO SECURITY OF THE PERSON NAMED IN	ROYECTO
	ယ		N																			RUBRO
	ADMINISTRACION DE PROYECTO		EQUIPAMIENTO														The state of the s	ENTORNO				
	COORDINACIÓN			Резатою тестою дист	Onnamalia tamadania					macsuuctura						SOPORTERIA		NOCOURTISMOO	GENERAL	ARTE	STATE OF STREET, STREE	SISTEMA
	COORDINACION DE PROYECTO LOGISTICA Y OPERATIVIDAD	SWITCH 16 PTOS	CABLE HDM 1.8 MTS	DESTITORO DECINORIDA COMPACTO	ADAPTADOR DE RED	TABLETA INTERACTIVA	PANTALLA DE 42" LED	CINTA DE AISLAR	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 15 A IP	CENTRO DE CARGA DO	CABLE DUPLEX 16 (ROLLO)	CABLE USO BUDO 3X12 (ROLLO)	CABLE RED (ROLLO)	Base comercial surfase	Ulfas para soporte de RBP y ankers	Bese comercial para pantalla de 43°		VENTA DE STAND 12/3 FABRICADO CON BASTIDORES DE MADERA DE PINO Y SONOTUBO EN APARIENCIA NATURAL ASI COMO INDE VARIOS CALIBRES, CUENTA CON PISO CUBIERTO POR ALFOMBRA DE USO RUDO COLOR GRIS, PARED TRASERA CON AREA DE GUARDA EN CUADROS INDIVIDUALES FABRICADOS DE SONOTUBO DE 2º, BISAGRA Y SISTEMA DE PUSH PARA APERTURA, EL ARBA DE CAPETERIA CUENTA CON UNA BARRA Y UN ACCESO A LA MISMA, 2º SILLAS ALTAS, CONEXONES ELECTRICAS APARA COLOCAR PANITALAS, LOGOTIPO EN CORTE CINC DE MDF DE 12ºMM CON ACABADO EN PINTURA VINILICA BRILLANTE Y SUJECION TRASERA DE GUAR LETTA, LOBRETA CON ARMAZON DE REPISAS Y ENTRA QUE SE PANIDEEN. TUBO DE ALUMINIO COMO SOPORTE ESTRUCTURAL Y CONNOUCTO PARA CABLEADO INTERNO	MATERIALES	SET DESIGNER SR	RENDER	ELEMENTOS
Total \$1,293,103.45	\$312,844.44		5	6	13	13	7	5	\$203,720.89					13	တ	7		\$776,538.11		N	2	CANTIDAD PRECIO SISTEMA

